

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

5176

ORDEN de 29 de octubre de 2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se convocan ayudas de formación a personal investigador y tecnólogo para 2020, en el entorno científico-tecnológico y empresarial del sector agropesquero y alimentario vasco.

Con fecha de 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 218, el Decreto 185/2007, de 23 de octubre, de ayudas de formación a jóvenes investigadores y tecnólogos en el entorno científico-tecnológico y empresarial del sector agropesquero y alimentario vasco. Dicha norma, modificada por el Decreto 608/2009, de 24 de noviembre, tiene por objeto establecer y regular el marco de las ayudas dirigidas a fomentar la formación de personas jóvenes investigadoras y tecnólogas en áreas científico-tecnológicas, mercados, marketing y organización empresarial de los sectores agrario, alimentario y pesquero de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El artículo 9 del mencionado Decreto establece que, anualmente, se abrirá por Orden de la Consejera el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda. Igualmente, debe establecerse en la Orden el crédito presupuestario disponible, el número de becas que se convocan y su dotación, un anexo en el que se recoja para dicha convocatoria la relación de proyectos de actuación I+D+I considerados de carácter estratégico y prioritario para la formación de jóvenes investigadores y tecnólogos, así como un anexo en el que se recoja el modelo normalizado de solicitud para dicha convocatoria. Para la presente convocatoria se ha optado por la tramitación anticipada del expediente de gasto, y, en consecuencia, la materialización de las ayudas que se convocan queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2020.

La presente convocatoria se resolverá conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que rigen la actividad subvencional de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, con arreglo a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), a su vez desarrollada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), y con las demás disposiciones aplicables a las ayudas y subvenciones y aplicándose los recursos económicos disponibles con arreglo a los criterios establecidos en la presente Orden.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Convocatoria.

1.– Para el ejercicio 2020 se convocan doce becas del Programa de personal investigador en formación (predoctorales) y diez becas del Programa de formación de personal tecnólogo.

2.– En el Anexo I a la presente Orden se recoge la relación de proyectos de I+D+I considerados de carácter estratégico y prioritario por el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras para ambos programas de ayudas en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo.– Duración.

En el caso de ayudas destinadas a personal investigador en formación, la duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

Respecto a las ayudas destinadas al programa de formación de personal tecnólogo, si bien el Decreto contempla la posibilidad de ayudas con duración de uno o dos años consecutivos, en este caso todas son otorgadas con dos años de duración.

Tercero.– Plazo de presentación de solicitudes.

En la convocatoria de becas para 2020, el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas reguladas en el Decreto 185/2007, de 23 de octubre, será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Cuarto.– Solicitudes y documentación a presentar.

1.– Las solicitudes de ayuda estarán dirigidas al Director de Calidad e Industrias Alimentarias.

2.– Las solicitudes se podrán presentar tanto de forma presencial como electrónica:

– Canal presencial: las solicitudes se presentarán, bien directamente en las dependencias del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, sitas en la calle Donostia-San Sebastián n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, o bien en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 29 de abril de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Canal electrónico: las solicitudes se presentarán accediendo a la sede electrónica de euskadi.eus: http://www.euskadi.eus/ayudas_appa/

El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento.

3.– Las solicitudes, tanto por el canal electrónico como por el presencial, se presentarán mediante instancia según el modelo normalizado que está disponible en la dirección web http://www.euskadi.eus/ayudas_appa/ y que se publica como Anexo II a la presente Orden. A la solicitud deberá acompañarse la documentación que se especifica en dicho Anexo II.

4.– Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizarán a través de mi carpeta: <http://www.euskadi.eus/micarpeta/>

5.– De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de la persona solicitante para que la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la identidad DNI/CIF y toda aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier otra administración pública. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

6.– Las personas interesadas podrán solicitar ayuda en cualquiera de los programas, pudiendo elegir hasta un máximo de 3 proyectos de entre todos los recogidos en el Anexo I.

El orden de prelación de los proyectos manifestado tendrá carácter vinculante a la hora de la adjudicación de las ayudas.

Quinto.– Dotación económica.

1.– El presupuesto global máximo destinado a la financiación de estas ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, asciende a la cantidad total de 1.777.200,00 euros, de los cuales, 355.050,00 euros se corresponden con créditos de pago para 2020, y los restantes 1.422.150,00 euros, con créditos de compromiso para los ejercicios 2021 a 2024.

2.– En dicho presupuesto global máximo se incluye el gasto derivado de la adscripción a la Seguridad Social, prevista en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que asciende a la cantidad total de 313.200,00 euros, de los que 53.550,00 euros corresponden a crédito de pago para 2020 y 259.650,00 euros a créditos de compromiso con cargo a los ejercicios 2021 a 2024.

Sexto.– Requisitos de las personas solicitantes.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas de formación que se convocan las personas en las que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Además, para la convocatoria de 2020, las personas solicitantes de las ayudas deberán cumplir los requisitos siguientes, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser ciudadana de la Unión Europea o extranjera residente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) Residir en la Comunidad Autónoma del País Vasco. A estos efectos se exige estar empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco con antigüedad, al menos, desde el 1 de enero de 2019. Serán admitidas, no obstante, aquellas personas solicitantes que, habiendo estado empadronadas anteriormente en la Comunidad Autónoma de Euskadi, no cumplan este requisito por motivos de la realización de estudios fuera de la Comunidad.

c) Para el programa de ayudas de formación a personal investigador (contratos predoctorales), estar en posesión de alguna de las titulaciones que se especifican en el Anexo I para cada proyecto, u otras con similar contenido en lo que respecta al objeto del proyecto, dentro del marco general de los requisitos de titulación que establece el artículo 5.1.c) del Decreto 185/2007, de 23 de octubre: título universitario de grado superior, o reunir los requisitos para solicitar la admisión en el doctorado (conforme al artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado). En el supuesto de que se admita una titulación diferente a las que se indican en el anexo para cada proyecto, la Comisión de Selección deberá justificar la admisión en base a los contenidos de titulación y proyecto.

d) Para el Programa de Becas de Formación de personal tecnológico, estar en posesión de alguna de las titulaciones que se especifican en el Anexo I para cada proyecto, u otras con similar contenido en lo que respecta al objeto del proyecto, dentro del marco general de los requisitos de titulación que establece el artículo 5.1.c) del Decreto 185/2007, de 23 de octubre: título universita-

rio de grado superior o grado medio, ciclo formativo de grado superior o formación profesional de segundo ciclo (FP II). En el supuesto de que se admita una titulación diferente a las que se indican en el anexo para cada proyecto, la Comisión de Selección deberá justificar la admisión en base a los contenidos de titulación y proyecto.

e) Haber finalizado los estudios para obtener dicho título en junio de 2015 o fecha posterior.

f) En el caso de ayudas de formación de personal tecnólogo, no haber disfrutado de otra de similares características del departamento competente en materia de agricultura, pesca y alimentación.

g) No encontrarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Séptimo.– Cuantía de las ayudas.

1.– Personal investigador en formación (becas predoctorales):

a) La cuantía bruta anual a percibir por el personal investigador será de 19.000,00 euros el primer año, de 20.000,00 el segundo año, de 22.000,00 euros el tercer año, y de 28.000,00 euros el cuarto año.

b) El organismo, centro o institución de adscripción recibirá por anticipado la retribución bruta que percibirán las personas investigadoras más las cuotas de la Seguridad Social que resulten de los tipos de cotización y bonificación que correspondan cada año.

c) Las personas beneficiarias disfrutarán, además, de una ayuda complementaria cuyo importe máximo a percibir por ayuda no sobrepasará la cuantía de 2.000 euros anuales y que servirá para sufragar, previa su justificación, los gastos de matriculación en cursos de doctorado, asistencia a congresos científicos y jornadas de trabajo, estancias cortas en otros centros de investigación, otros cursos, etc.

2.– Personal tecnólogo.

Las ayudas de Formación de personal tecnólogo tendrán una dotación económica de 14.000 euros anuales, más las cuotas a la Seguridad Social. Las personas beneficiarias disfrutarán, además, de una ayuda complementaria cuyo importe máximo a percibir por ayuda no sobrepasará la cuantía de 1.000 euros anuales y que servirá para sufragar, previa su justificación, los gastos de asistencia a congresos científicos y jornadas de trabajo, estancias cortas en otros centros de investigación y tecnológicos, otros cursos, etc. El importe no agotado de esta ayuda en un año podrá acumularse al siguiente ejercicio.

Octavo.– Incumplimiento.

Además de lo previsto en el artículo 20 del Decreto 185/2007, de 23 de octubre, de ayudas de formación a jóvenes investigadores y tecnólogos en el entorno científico-tecnológico y empresarial del sector agropesquero y alimentario vasco, sobre incumplimiento de requisitos, en el caso de que las personas beneficiarias de la ayuda incurriesen en alguno de los supuestos del artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, incumpliesen cualquiera de las condiciones u obligaciones mencionadas en la presente Orden y demás normas aplicables, o incumpliesen cualquiera de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 53 del Decreto

Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre, en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la resolución de concesión, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades recibidas más los correspondientes intereses de demora.

Noveno.– Obligaciones.

Además de las obligaciones de las personas beneficiarias recogidas en el artículo 15 del Decreto 185/2007, de 23 de octubre, de ayudas de formación a jóvenes investigadores y tecnólogos en el entorno científico-tecnológico y empresarial del sector agropesquero y alimentario vasco, estas deberán cumplir lo señalado en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos contemplados en el artículo 5.3 de la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la resolución de las ayudas objeto de convocatoria queda supeditada a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2020.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/2007, de 23 de octubre, de ayudas de formación a jóvenes investigadores y tecnólogos en el entorno científico-tecnológico y empresarial del sector agropesquero y alimentario vasco, en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su vez desarrollada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de octubre de 2019.

La Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

lunes 11 de noviembre de 2019

ANEXO I

CONVOCATORIA BECAS 2020

RELACIÓN DE PROYECTOS CONSIDERADOS DE CARÁCTER ESTRATÉGICO Y PRIORITARIO
POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

1.- Ayudas a jóvenes investigadores en formación.

Duración: 4 años.

N.º	Título del proyecto	Titulaciones exigidas	Centro de destino
1	Nutrición de precisión en base a herramientas ómicas para la recuperación y/o regeneración óptimas, de estados de esfuerzo metabólico extremo en grupos poblacionales específicos	Grado en Bioquímica y biología molecular Grado en Farmacia Grado en Biología Grado en Nutrición Humana y Dietética	AZTI (Derio)
2	Interacciones tróficas en el Golfo de Bizkaia: implicaciones para la gestión pesquera basada en el ecosistema	Grado en Ciencias del mar Grado en Biología Grado en Ciencias Ambientales Grado en Geografía Grado en Matemáticas Grado en Química Grado en Física Grado en Ingeniería Química	AZTI (Pasaia)
3	Diseño de una herramienta de biocontrol basada en bacteriófagos.	Grado en Biología Grado en Biotecnología Grado en Bioquímica y biología molecular Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Grado en Ciencias Ambientales Grado en Veterinaria	AZTI (Derio)
4	Evaluación de Estrategias de Gestión innovadoras para mejorar la gestión actual en las RFMO atuneras	Grado en Ciencias del mar Grado en Matemáticas Grado en Biología	AZTI (Sukarrieta)
5	Desarrollo de nuevos inmunomoduladores para el control de las principales enfermedades bacterianas que afectan al ganado bovino	Grado en Biología Grado en Biotecnología Grado en Bioquímica y biología molecular Grado en Farmacia Grado en Veterinaria	NEIKER (Derio)
6	Contribución de los agroecosistemas a la biodiversidad y a los servicios ecosistémicos	Grado en Biología Grado en Ciencias Ambientales Grado en Ingeniería de Montes Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica	NEIKER (Derio)
7	Arcobacter, patógeno emergente de transmisión alimentaria. Aportaciones al conocimiento de su potencial patogénico mediante análisis funcional de genes	Grado en Biología Grado en Biotecnología Grado en Bioquímica y biología molecular Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Grado en Ciencias Ambientales Grado en Farmacia Grado en Nutrición Humana y Dietética Grado en Medicina	EHU/UPV (Araba)
8	Desarrollo e implementación de nuevas metodologías para la evaluación del riesgo acumulativo y sinérgico de la presencia de plaguicidas en alimentos vegetales	Grado en Biología Grado en Biotecnología Grado en Bioquímica y biología molecular Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Grado en Ciencias Ambientales Grado en Farmacia Grado en Nutrición Humana y Dietética Grado en Química Grado en Ingeniería Química	EHU/UPV (Araba)

Lunes 11 de noviembre de 2019

N.º	Título del proyecto	Titulaciones exigidas	Centro de destino
9	Desarrollo de biopesticidas a partir de fuentes renovables	Grado en Bioquímica y biología molecular Grado en Biotecnología Grado en Ciencias Ambientales Grado en Química Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica	EHU/UPV (Gipuzkoa)
10	Mugílicos como alternativa sostenible para una acuicultura de productos de alta calidad en la CAPV: crecimiento, bienestar animal y calidad/seguridad alimentaria	Grado en Biología Grado en Biotecnología Grado en Bioquímica y biología molecular Grado en Ciencias Ambientales Grado en Ciencias del mar Grado en Química Grado en Ingeniería Química	EHU/UPV (Bizkaia)
11	Aprovechamiento de las fibras de lino como refuerzo en biocomposites y fuente de nanocelulosa	Grado en Bioquímica y biología molecular Grado en Biotecnología Grado en Ciencias Ambientales Grado en Química Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica	EHU/UPV (Gipuzkoa)
12	Diseño y desarrollo de productos de panadería a partir de coproductos generados en la industria agroalimentaria	Grado en Gastronomía y Artes Culinarias Grado en Innovación en procesos y productos agroalimentarios Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Grado en Nutrición Humana y Dietética	Basque Culinary Center (Donostia)

2.- Ayudas de formación a tecnólogos.

Duración: 2 años.

N.º	Título del proyecto	Titulaciones exigidas	Centro de destino
1	Aplicación de nuevos métodos de evaluación en productos orientados a disfagia: modelo de deglución y propiedades reológicas	Grado en Farmacia Grado en Veterinaria Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Grado en Biología Grado en Química Grado en Ingeniería Química Grado en Gastronomía y Artes Culinarias	AZTI (Derio)
2	Desarrollo de nuevos modelos de negocio basados en economía circular en el sector alimentario: estudios de mercado y evaluaciones económico-financieras	Grado en Economía Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Gestión de Negocios Grado en Marketing e Investigación de mercados Grado en Ingeniería Industrial Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería Ambiental	AZTI (Derio)
3	Racionalización del uso de antibióticos en las especies productivas	Grado en Biología Grado en Biotecnología Grado en Bioquímica y biología molecular Grado en Farmacia Grado en Veterinaria	NEIKER (Derio)
4	Implementación de tecnologías punteras en cultivos bajo invernadero	Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica Grado en Farmacia Grado en Bioquímica Grado en Biotecnología Grado en Biología	NEIKER (Derio)
5	Puesta en marcha del sistema de acreditación de técnicas de análisis de patógenos de cuarentena europeos sujetos a control oficial	Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica Grado en Farmacia Grado en Bioquímica Grado en Biotecnología Grado en Biología	NEIKER (Arkaute)

Lunes 11 de noviembre de 2019

N.º	Título del proyecto	Titulaciones exigidas	Centro de destino
6	Alimentación animal en clave de innovación orientada hacia la mejora de la sostenibilidad y calidad de productos	Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica Grado en Biología Grado en Veterinaria Grado en Ciencias Ambientales	NEIKER (Arkaute)
7	Reducción del uso de fitosanitarios en cultivos extensivos	Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica Grado en Farmacia Grado en Bioquímica Grado en Biología Grado en Biotecnología	NEIKER (Arkaute)
8	Suplementos y alimentos enriquecidos en lípidos omega-3. Estabilidad oxidativa, comportamiento en digestión y seguridad	Grado en Biología Grado en Biotecnología Grado en Bioquímica y biología molecular Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Grado en Ciencias Ambientales Grado en Farmacia Grado en Nutrición Humana y Dietética	EHU/UPV (Araba)
9	La economía circular en los productos sin gluten: incorporación de subproductos vegetales locales en el diseño de masas panificables con valor saludable añadido	Grado en Biología Grado en Biotecnología Grado en Bioquímica y biología molecular Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Grado en Ciencias Ambientales Grado en Farmacia Grado en Nutrición Humana y Dietética	EHU/UPV (Araba)
10	Diseño y desarrollo de nuevos productos alimentarios	Grado en Ciencia y Tecnología de Alimentos Grado en Gastronomía y Artes Culinarias Grado en Nutrición Humana y Dietética	LEARTIKER (Markina)



ANEXO II

QR: 10291#05

Solicitud**Ayudas de formación a personal investigador y personal tecnólogo en el entorno científico-tecnológico y empresarial del sector agrario, pesquero y alimentario vasco****Dirigido al órgano instructor:**

DIRECCIÓN DE CALIDAD E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Datos del solicitante**Documento de identificación *:**

Número:

* Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Sexo:

Actúa como.

Persona/entidad interesada del expediente: Representante de:

Datos persona/entidad representada:**Documento de identificación:**

Número:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:



Sexo:

Esta representación solo se utilizará para esta solicitud y no se guardará en el Registro de representantes.

*** Teléfono:**

Fax:

*** Email:**

Datos de nacimiento.

Fecha de nacimiento *:

*** Localidad:**

*** Provincia:**

Número de afiliación a la Seguridad Social.

*** Número:**

Las notificaciones y comunicaciones se enviarán a la siguiente dirección:

Las notificaciones que envíe la administración durante la tramitación de este expediente irán destinadas a:

Las notificaciones que envíe la administración durante la tramitación irán destinadas al representante dado de alta en el Registro de Representantes. Si usted no tiene representante, irán destinadas a:

Canal de notificación y comunicación *.

Tiene datos postales en su cuenta. Los modificaremos, y a partir de ahora se guardarán de forma electrónica.

A pesar de que tiene datos postales en su cuenta, le enviaremos la notificación de forma electrónica.

Usted puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones y comunicaciones.

Electrónico: se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de [Mi carpeta](#). Para acceder, es necesario un [medio de identificación electrónico](#).

Postal: se envían a la dirección postal que usted señale en este apartado.

Destino.

España.

Código postal:



Territorio histórico/ Comunidad/ Provincia:

Municipio:

Localidad:

Dirección:

N.º:

Piso:

Letra:

Otro país.

País:

Provincia:

Ciudad:

Dirección:

Código postal:

Nota sobre el canal electrónico: si usted no accede a la notificación electrónica, se dará por notificada transcurridos 10 días naturales desde su puesta a disposición en Mi carpeta. Cumplido el plazo indicado, se entenderá que usted rechaza la notificación y así constará en el expediente. El trámite se dará por efectuado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.

Datos para recibir avisos

Le enviaremos un aviso al correo electrónico y al teléfono móvil cuando tenga alguna notificación o comunicación en **Mi carpeta**.

* **Correo electrónico:**

Teléfono móvil:

Idioma de comunicación *

Las notificaciones y las comunicaciones que se le mandarán a través de correos electrónicos y mensajes de avisos estarán en el idioma que usted indique.

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

Euskera Castellano

Consentimiento para utilizar los datos.

Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, de forma general, en mis relaciones con los departamentos y organismos del Gobierno Vasco.

Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, exclusivamente, para la gestión de este expediente.

Territorio Histórico donde constan los datos fiscales del solicitante.

Territorio Histórico: *

Proyectos.

Orden 1 *:

Orden 2:

Orden 3:

Titulaciones.

Titulación	Centro donde se ha obtenido	Fecha obtención

Declaraciones responsables.

Declaro que la persona solicitante:

No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.

No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.

Se encuentra incurso en alguna de las restantes prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debe especificar la prohibición en la que incurre:

Lunes 11 de noviembre de 2019

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

Adquiere el compromiso de comunicar a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

■ En relación a otras ayudas.

Que ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda por este concepto, hasta la fecha, en las instituciones públicas o privadas que a continuación se relacionan, comprometiéndose a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice para este proyecto:

Otras ayudas

Fecha solicitud	Institución	Programa	Situación	Solicitado (eur.)	Concedido (eur.)

■ Información básica sobre protección de datos.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada Becas, Ayudas y Subvenciones.

- **Responsable:** Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras. Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias.
- **Finalidad:** gestión de subvenciones y ayudas públicas.
- **Legitimación:** tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la entidad responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- **Destinatarios:** no se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- **Derechos:** usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información adicional:** puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web.

<https://www.euskadi.eus/rqpd/1029105>

En cumplimiento de:

Reglamento General de Protección de Datos (<https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/b_oe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf).

lunes 11 de noviembre de 2019



Documento que desea aportar:	Documento aportado:
Certificado Académico.	
Curriculum vitae.	
Justificantes y/o comprobantes que verifiquen los méritos alegados.	
Memoria justificativa de la elección del proyecto de ayuda.	
Certificado de empadronamiento.	

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

Comprobación de oficio por parte del órgano instructor
Datos de identidad (Dirección General de la Policía).
Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)).
Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria).

Me opongo a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (art. 28 de la Ley 39/2015).

En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.

La Administración Pública podrá cotejar los datos presentados y realizar las comprobaciones necesarias.

(Lugar)

(Fecha)

(Firma de la persona titular o representante)

**INFORMACIÓN PARA RELLENAR LA SOLICITUD.****DATOS DE IDENTIFICACIÓN.****Si usted actúa en su nombre:**

- En el apartado *Datos de identificación* rellene los datos del apartado *Titular*.
- Firme la solicitud.

Si usted actúa en representación de otra persona o entidad:

- En el apartado *Datos de identificación*, rellene el apartado *Titular* con los datos de la persona que representa y el apartado *Representante* con los suyos.
- Firme la solicitud.

Las entidades actúan siempre con representante.

Documento de identificación.

Especifique el tipo de documento: DNI, CIF, NIE, pasaporte u otros.

CANAL DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Usted puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones y comunicaciones:

- *Postal*: se envían a la dirección postal que usted señale en este apartado.
- *Electrónico*: se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mi carpeta. Para acceder, es necesario que usted disponga de un certificado electrónico admitido.

Si en 10 días naturales usted no accede a una notificación electrónica, se entenderá que la ha rechazado; el trámite se dará por realizado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.

DATOS PARA RECIBIR AVISOS (SÓLO PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS).

Puede utilizar un sistema de avisos gratuitos por correo electrónico o SMS. Recibirá un aviso cada vez que se le envíe una notificación o comunicación.

Si desea indicar más de una dirección de correo electrónico o número de teléfono, sepárelos mediante punto y coma (;).

DECLARACIONES RESPONSABLES.

La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, la veracidad del contenido de estas declaraciones.

La Administración puede decidir no continuar con el procedimiento en caso de cualquier inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial- en los datos de las declaraciones responsables, sin perjuicio de otras responsabilidades penales, civiles o administrativas.

No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo. (En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres).

Está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, según lo establecido en la normativa vigente. (En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, el órgano que gestiona la convocatoria puede verificar sin necesidad de consentimiento que la entidad solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias).

DOCUMENTOS APORTADOS ANTERIORMENTE.

Son datos obligatorios: nombre del documento y órgano en el que se entregó.